



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RESOLUCION No. 293  
( 21 JUN 2016

**"Por la cual corrige la Resolución 287 del 17 de junio de 2016, con la que se adjudicó la Convocatoria Pública No. 007 de 2016"**

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales estatutarias y en especial la conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo N° 003 de 2015 expedido por el Consejo Superior Universitario, la Resolución de Rectoría N° 262 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que se adelantó un proceso de selección que tuvo como objeto **"SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE"**.

Que, en razón de la cuantía del contrato de seguros y teniendo en cuenta la normatividad vigente en la Universidad, el procedimiento que se adelantó fue el de una Convocatoria Pública.

Que agotado el procedimiento previsto en la Resolución No. 262 de 2015, el día 17 de junio de 2016, el señor Rector (E) de la Universidad Distrital, mediante la Resolución No. 287, adjudicó la Convocatoria Pública No. 007 de 2016, en cuyo texto se estableció que el valor adjudicado para el contrato de seguros generales con la firma AXA Colpatría, era de **\$1.121.543.905**.

Que el verdadero valor por adjudicar, según acta de cierre del proceso de selección y demás documentos del proceso, es por **MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MDA/CTE (\$1.121.453.905)** incluido IVA y demás impuestos Distritales.

Que el artículo 45 (*corrección de errores formales*) de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo, y Contencioso Administrativo), establece que, "[e]n cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que se hace necesario corregir el valor adjudicado en cuestión y, en consecuencia, se establece que los contratos por los diferentes grupos de seguros adjudicados serán:

A la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., el grupo No. 1, por un valor total de **\$1.121.453.905**, incluido IVA y demás impuestos Distritales.



293 21 JUN 2016

<b>GRUPO 1 PÓLIZAS A CONTRATAR</b>
▪ Todo Riesgo Daños Materiales
▪ Responsabilidad Civil Extracontractual
▪ Automóviles
▪ Manejo Global para Entidades Estatales
▪ Infidelidad y Riesgos Financieros
▪ Responsabilidad Civil Servidores Públicos
▪ Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito – SOAT

A la firma SEGURO DE VIDA DEL ESTADO S.A., el grupo No. 2, cuyo VALOR PRIMA POR ESTUDIANTE es de \$5.500 Por Alumno/Semestre.

<b>GRUPO 2 PÓLIZAS A CONTRATAR</b>
▪ Accidentes Personales Estudiantes

En mérito de lo expuesto este despacho,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el valor del contrato adjudicado a la compañía AXA Colpatria, cuyo valor será de por **MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MDA/CTE (\$1.121.453.905)**, incluido IVA y demás impuestos Distritales, para contratar el grupo No. 1; correspondiente a las pólizas todos Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Automóviles, Manejo Global para Entidades Estatales, Infidelidad y Riesgos Financiero, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito – SOAT, y a la firma SEGURO DE VIDA DEL ESTADO S.A. el grupo No 2 Accidentes Personales Estudiantes, cuyo valor prima por estudiante es de **\$5.500/SEMESTRE**, acogiendo la recomendación del Comité Asesor de Contratación, de conformidad con la parte motiva que antecede.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese a la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la elaboración del contrato y/o solicitud de pólizas respectivas a las firmas compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y SEGURO DE VIDA DEL ESTADO S.A., según propuesta presentada por las firmas adjudicatarias.

**ARTÍCULO TERCERO:** En cumplimiento de los principios de imparcialidad, publicidad y transparencia establecidas en el Acuerdo N° 003 de 2015, emitido por el Honorable Consejo Superior Universitario, ordénese la publicación de la presente resolución de adjudicación en la página WEB de la Universidad Distrital y el Portal Único De Contratación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ésta, no procede recursos alguno.



**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

**293 21 JUN 2016**

Dada en Bogotá, a los 21 días del mes de Junio de 2015.

**CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ**  
Rector (E)

	<b>NOMBRE</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>FIRMA</b>
<b>Aprobó</b>	Carlos Javier Mosquera Suarez	Rector (E)	
<b>Aprobó</b>	Johnny Uribe Ochoa	Delegado del Rector	
<b>Aprobó</b>	Camilo Bustos Parra	Jefe Oficina Asesora de Jurídica	
<b>Aprobó</b>	Eduard Pinilla Rivera	Vicerrector Administrativo y Financiero	